



E
C
U
A
D
O
R

**TALLER INTERNACIONAL SOBRE MECANISMOS DE
PROTECCIÓN ADMINISTRATIVA A DENUNCIANTES DE ACTOS
DE CORRUPCIÓN**

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

**DRA. TANIA MORÁN D.
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL
PATRIMONIAL**



E
C
U
A
D
O
R

COMPETENCIAS Y MARCO JURÍDICO EN TORNO A LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

**CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR
TITULO IV
CAPÍTULO QUINTO
SECCIÓN TERCERA**

Art. 211.- Es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos.

- Personería Jurídica
- Autonomía:
 - Administrativa
 - Financiera
 - Presupuestaria
 - Organizativa

**CONTRALORIA GENERAL
DEL ESTADO**

ART. 212

FUNCIONES

**DIRIGIR EL SISTEMA DE
CONTROL ADMINISTRATIVO**

- AUDITORIA INTERNA
- AUDITORIA EXTERNA
- CONTROL INTERNO

**DETERMINACION DE
RESPONSABILIDADES**

- ADMINISTRATIVAS Y
CIVILES CULPOSAS
- INDICIOS DE
RESPONSABILIDAD PENAL

**EXPEDIR
NORMATIVA**

- REGLAMENTOS
- MANUALES
- NORMAS

ASESORAR

- CONSULTAS
- CAPACITACION
- RECOMENDACIONES

LOGGE (Art. 18) Alcance y Ejecución de la Auditoría Gubernamental

Control Externo:
se ejercerá
mediante:

Auditoría
Gubernamental

Examen
especial

Utilizando normas
nacionales e
internacionales y
técnicas de auditoría



Auditoría
Gubernamental



Consiste en un sistema integrado de asesoría, asistencia y prevención de riesgos que incluye el examen y evaluación de las acciones y obras de los administradores de los recursos públicos.

Modalidades (Arts: 19, 20, 21, 22 y 23)

- Examen Especial
- Auditoría Financiera
- Auditoría de Gestión
- Auditoría de Aspectos Ambientales
- Auditoría de Obras Pública o de Ingeniería

CAPÍTULO 5

DETERMINACION DE RESPONSABILIDADES

RESPONSABILIDAD

```
graph TD; A([RESPONSABILIDAD]) --> B["(Art. 45) Administrativa culposa"]; A --> C["(Art. 52) Civil culposa"]; A --> D["(Art. 65) Indicios de responsabilidad penal"];
```

(Art. 45)

Administrativa culposa: Deriva de la inobservancia de las disposiciones legales e incumplimiento de las atribuciones, funciones, de los servidores públicos.

(Art. 52)

Civil culposa: Nace de una acción u omisión culposa aunque no intencional de un servidor público o de un tercero, autor o beneficiario, de un acto administrativo emitido. Genera perjuicio económico.

(Art. 65)

Indicios de responsabilidad penal: Cuando por actas o informes y, en general, por los resultados de la auditoría, se establezcan indicios de responsabilidad penal, por los hechos a los que se refieren el artículo 257 del Código Penal y sus agregados.



E
C
U
A
D
O
R

NORMAS PARA GARANTIZAR RESERVA E IDENTIDAD

- **SUJETOS DE CONTROL**
- **DENUNCIANTES DE ACTOS DE CORRUPCIÓN**

RESERVA Y PROTECCIÓN A LOS SUJETOS DE CONTROL

- Ley Orgánica de la CGE y Reglamento, el Código de Ética, Reglamento de Responsabilidades y el Instructivo para ejecución de verificaciones preliminares.



- Contienen disposiciones que constituyen mecanismos de protección a los sujetos de control, pues obligan a sus servidores a actuar con absoluta ética y corrección, especialmente en el ejercicio del control y en la determinación de responsabilidades.
- Su quebrantamiento da lugar a la determinación de responsabilidades.

➤ Constitución (Art.76)

- Derecho al debido proceso.



Reglamento para elaboración, trámite y aprobación de informes de auditoría y/o exámenes especiales....

► Borrador de informe (Art.8)

- Entrega de copias simples, con autorización del Contralor o su delegado.
- Servidores convocados a la conferencia final o sus representantes.
- Solo se entrega la parte que tiene relación con el solicitante.



- Documento provisional, no puede ser impugnado.

► Informes con indicios de Responsabilidad Penal (Art. 15)

- Y los de declaraciones patrimoniales, se digitalizan pero no se publican pág. web .
- No es materia de conferencia final. (Art. 66, numerales 18,19,20 Constitución)
- Reserva de terceros ajenos a trámite.



Reglamento la Recepción y Trámite de Denuncias para la Investigación Administrativa en la Contraloría

R.O. No. 50 20-10-2009

(Art. 1) OBJETO

- Establece procedimientos que debe cumplir la CGE en la recepción y trámite de las denuncias presentadas.
- Sobre presuntos hechos, actos u operaciones originados en las instituciones del Estado.
- Revelen acción u omisión de sus servidores o terceros relacionados con ella.
- Por indebida, ilegal o ineficiente gestión y/o utilización de recursos y bienes del Estado.



Presentación de denuncia



DENUNCIANTE



Reconocimiento de denuncia .Art.3

ALTA DIRECCIÓN



**DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTICOS
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

CONTENIDO DE LA DENUNCIA – Art.2

- Nombre y apellidos, dirección, teléfono.
- Relación clara y concisa de los hechos, permitan su verificación.

- Datos para la individualización de los presuntos partícipes.
- Señalar órgano administrativo o judicial que se encuentre interviniendo, si es el caso.

- Firma o huella digital del denunciante.
- Excepcionalmente se aceptarán denuncias verbales, que será reducida a escrito.

Reglamento la Recepción y Trámite de Denuncias para la Investigación Administrativa en la Contraloría

R.O. No. 50 20-10-2009

- Materia denunciabile
- Exposición de los hechos

(Art. 10) RESERVA
DE LOS HECHOS E
IDENTIDAD DENUNCIANTE Y
DENUNCIADO.

- Formas de presentar la denuncia
- Admisión a trámite



- Verificación preliminar
- Participación de la direcciones regionales y delegaciones provinciales

- Intervención de las unidades de auditoría interna